



# ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2010-151

## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TECNICA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO.

### COMPARECIENTES.-

Comparecen en la celebración de este Convenio, por una parte, El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas representado por su Prefecto, Ingeniero Edgar Geovanny Benítez Calva; el Doctor Gustavo Ramos, Procurador Síndico Provincial; y por otra parte, el señor Coronel de EMC. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, quienes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio amparado en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas es una institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la Provincia, cuenta con personería jurídica y tiene capacidad para realizar los actos pertinentes para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes.

La misión de Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, propende un organismo autónomo, desconcentrado y descentralizado que impulsa el desarrollo social, étnico, cultural económico, y ético de la Provincia, con énfasis en el sector rural, que coordina y facilita los esfuerzos y talentos humanos, mediante la planificación, organización, dirección y control de los procesos político-administrativos orientados a satisfacer las aspiraciones y necesidades ciudadanas.

Por su parte, la Escuela Politécnica del Ejército, es una Institución de Educación Superior, fundada el 16 de junio de 1922, mediante Decreto No. 521, transformada el 8 de diciembre de 1997, mediante Decreto No. 2029, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, regida además por la Ley de Educación Superior, mediante Decreto publicado en el Registro Oficial No. 77 del 15 de mayo de 2000, tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador..

### CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este convenio los siguientes documentos habilitantes: fotocopias de la cédula de ciudadanía, nombramiento de la máxima autoridad,



el Registro Oficial de la personería jurídica de la misma y el informe fundamentado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Crear una base formal para futuras relaciones interinstitucionales en áreas de mutuo interés, que permitan lograr una cooperación técnica y científica adecuada, promover estudios y actividades de investigación y producción en áreas de interés de la comunidad, planificar y ejecutar proyectos específicos y perfeccionar los recursos humanos así como fomentar el desarrollo de la capacidad institucional e intercambiar información permanente y oportuna sobre todos los eventos de entrenamiento y capacitación que se ofrezcan en el país y en el exterior.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para la debida ejecución del presente convenio, las dos instituciones se comprometen a presta todo el apoyo posible en los aspectos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos del convenio, dotando por consiguiente de todos los recursos humanos, financieros, infraestructura (instalaciones, laboratorios, talleres, estaciones experimentales, bibliotecas, centros de cómputo, etc) de acuerdo a las disponibilidades correspondientes y a la definición de los objetivos de los convenios específicos.

Además, las partes acuerdan que los estudios y/o proyectos que se ejecuten en el marco de este convenio y la información generada, serán de propiedad común de las dos instituciones:

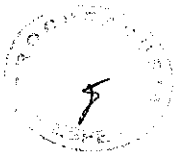
**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años autoprorragables, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, a menos que las partes, luego de la evaluación de los resultados logrados y de común acuerdo, resuelvan su terminación o modificación que permita el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

**CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la ESPE suscribirán los correspondientes convenios específicos, proyectos, acuerdos y otros mecanismos de interacción en los cuales se hará constar los objetivos específicos y otros aspecto como:

- Contenido de los trabajos a ejecutarse, alcance y metas.
- Articulación de los programas y proyectos con los objetivos generales del convenio, cronogramas, etc.



- Y las obligaciones correspondientes, es decir, el aporte de cada institución en lo referente a recursos humanos, presupuesto requerido, equipos y/o materiales necesarios, etc, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA.-**

A fin de ejecutar en forma coordinada los mecanismos de interacción expresados en la cláusula anterior, las partes designarán dos delegados por cada institución para conformar una comisión mixta responsable del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados.

**CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-**

Por la naturaleza específica de este convenio, el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Escuela Politécnica del Ejército no asumen relación de dependencia laboral del personal de la ESPE y viceversa que trabajarán en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

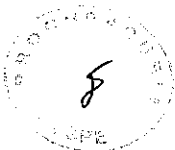
El presente instrumento podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes o en el caso de que alguna de las dos instituciones no cumpla con las obligaciones asumidas a través de este convenio, debiendo concluirse los proyectos o actividades que estuvieren desarrollándose y cubrir las obligaciones pendientes de las partes hasta el momento de terminación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo II, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los trabajos que se desarrollan en conjunto se registrarán conforme lo estipula la Ley y el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPE.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO.-**

Las partes, en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta por las partes.

**CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes para lo cual se elaborará el correspondiente adendum, el cual establecerá las responsabilidades de las partes.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento jurídico en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Sangolquí, a los 18 OCT. 2010

  
Ing. Edgar Geovanny Benítez  
**PREFECTO**

  
Dr. Gustavo Ramos  
**PROCURADOR SÍNDICO**



  
Carlos Rodríguez Arrieta  
CRNL. DE EMC.  
**RECTOR**

